
COOPERATIVA LOMA LARGA
REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ ECOLÓGICO

ARTÍCULO 1º. PRINCIPIOS ECOLÓGICOS. Para efectos del presente reglamento se considera que la cooperativa acatará, profundizará y difundirá los siguientes principios ecológicos:

- Respetar y acoger los fundamentos propios del desarrollo sostenible y ecológico, especialmente en los diseños arquitectónicos y paisajísticos y de infraestructura de servicios.
- Favorecer el uso y goce de los espacios comunes, sin generar actividades que perjudiquen la privacidad y la tranquilidad a que cada familia tiene derecho.
- Proteger los nacimientos y velar por una buena calidad de las aguas, así mismo conservar la flora, la fauna y la biodiversidad en general.
- Evitar al máximo emitir sustancias tóxicas o cualquier tipo de contaminación a la atmósfera, al suelo o al agua.

ARTICULO 2º. OBJETIVO GENERAL: La cooperativa, debe propiciar procesos de participación colectiva en los diseños arquitectónicos y paisajísticos y en los modelos técnicos para el manejo de los servicios públicos, uso del suelo, vías, transporte, mercadeo, educación, recreación, salud, que el desarrollo del proyecto demande.

ARTICULO 3º. ACTIVIDAD: La cooperativa prestará los siguientes servicios:

- Reconstrucción, cuidado y mantenimiento del hábitat natural del lugar en donde se encuentre asentado el proyecto de vivienda de los asociados.
- Administración del conjunto de vivienda de los asociados y los servicios de mantenimiento
- Diseño y desarrollo de proyectos para la prestación de los siguientes servicios:
Comunicación y mantenimiento de vías, abastecimiento de agua, suministro de energía, transporte, saneamiento, educación, salud, recreación.
- Promover a sus asociados para el diseño y desarrollo de proyectos de investigación sobre proyectos de Vivienda Ambiental, técnicas alternativas de Construcción, Energía, etc.

ARTICULO 5º. ÁMBITOS ECOLÓGICOS. Atendiendo la normatividad sobre este punto, la Cooperativa define sus ámbitos ecológicos, según los sujetos de la misma, así:

Formación: Enfocada a lograr que todos los sujetos definidos en el Artículo anterior desarrollen sentido de pertenencia hacia la Parcelación y hacia el Medio Ambiente, mediante el conocimiento sobre la preservación y conservación de los bosques y las quebradas. Con lo anterior se pretende que acojan los programas y proyectos institucionales con plena conciencia y los apoyen permanentemente.

Promoción: Enfocada a lograr que los empleados de la Cooperativa, los asociados y otras personas con las que la Cooperativa tiene relaciones directas o indirectas en su radio de acción, conozcan la filosofía, principios y fines del proyecto, desarrollando una motivación permanente por preservar el diseño paisajístico de la Parcelación.

Capacitación: Mediante procesos que involucren a los miembros de los Órganos de Dirección, Asesoría, Control y empleados de la Cooperativa, con el fin de que adquieran habilidades técnicas para una eficiente administración de los recursos.

Asistencia Técnica: Especialmente orientada a los Órganos de Dirección, Asesoría y Control de la Cooperativa, busca dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios.

Investigación: Enfocada a la generación de nuevos conocimientos y tecnologías para el desarrollo futuro de la Parcelación.

ARTÍCULO 6°.- COMITÉ ECOLÓGICO

Para la adecuada prestación de los distintos servicios, la **COOPERATIVA LOMA LARGA** tendrá los Comités Especiales que se contemplan en el estatuto y los que posteriormente creen el Consejo de Administración. Actuarán como auxiliares de éste, procurando la mejor realización de todos los objetivos de la Cooperativa.

Por regla general los miembros de los Comités Especiales deberán ser escogidos entre personas vinculadas como asociados. Sin embargo, en aquellos Comités en que se requiera de conocimientos especializados, podrán incluirse personas técnicas en la respectiva materia, aunque no tengan tal vinculación

ARTÍCULO 7°.- COMITÉ ECOLÓGICO - INTEGRACIÓN - PERÍODO

El Comité Ecológico, es uno de los Comités Especiales nombrado por el Consejo de Administración, que estará integrado por seis (6) miembros, tres (3) miembros tendrán el carácter de principales y tres (3) de suplentes numéricos.

El período del Comité Ecológico, será de dos (2) años, pero el Consejo de Administración podrá decidir su desintegración y nueva conformación, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 8°.- ATRIBUCIONES

La **COOPERATIVA LOMA LARGA** está obligada a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores, en los principios, métodos y características de la normas ambientales.

Para dar cumplimiento a la obligación anterior, la **COOPERATIVA LOMA LARGA** contará con el Comité Ecológico, asesor del Consejo de Administración, que estará encargado de orientar y coordinar las actividades de preservación, conservación y mantenimiento de la Parcelación y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto para aprobación del Consejo de Administración, en el

cual se incluirá la utilización del Fondo de Conservación Ecológica, creado para tal fin.

El Comité Ecológico ejercerá sus funciones de acuerdo con las políticas que le haya trazado el Consejo de Administración y tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar anualmente un plan de trabajo con su debido presupuesto incluyendo en el mismo la utilización de los recursos del Fondo de Conservación Ecológica.
- b. Organizar y desarrollar programas de siembra y cuidado de árboles nativos y foraneos de la región.
- c. Promover otras actividades de índole ecológico, de integración y promoción de costumbres y normas ambientales; de interés para los asociados y para las comunidades donde se lleven a cabo los proyectos.
- d. Desarrollar programas de mejoramiento de la comunidad.
- e. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

En cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Comité Ecológico, podrá solicitar informes y asesoría a los empleados de la Cooperativa, quienes deberán responder las preguntas o presentar los informes requeridos.

ARTÍCULO 9º.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

Para el desarrollo de los programas y proyectos al igual que el uso adecuado del Fondo de Conservación Ecológica, sus órganos de administración y el Comité Ecológico, deberán observar el cumplimiento de la normatividad contemplada en la Licencia Ambiental Resolución No. 305, de Julio 21 de 2.000, expedida por la C.V.C a la **COOPERATIVA LOMA LARGA**.

ARTÍCULO 10º- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ECOLÓGICO

1. El Comité Ecológico, se instalará por derecho propio, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su nombramiento. Elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y Secretario. El Presidente será el vocero oficial y el canal de comunicación permanente con los demás organismos de la Cooperativa.
2. El Comité Ecológico podrá contar con la asesoría de organizaciones autorizadas para tal fin, dentro del ámbito de la economía solidaria.
3. Las reuniones del Comité Ecológico, se realizarán de manera ordinaria una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario. En su primera reunión se establecerá el calendario de reuniones, indicando hora y día de realización.
4. Las reuniones se harán en la sede de la Cooperativa, salvo casos especiales en que a juicio de la mayoría de los miembros del Comité Ecológico, o por solicitud expresa del Consejo de Administración o los asociados, convenga hacerlas en sitios diferentes.
5. A las reuniones serán convocados los miembros principales y suplentes. Será el Presidente quien autorice la asistencia de otras personas a las reuniones.
6. Para cada reunión, deberá establecerse un orden del día; el mismo será anunciado a los asistentes, quienes podrán proponer adiciones o modificaciones.

7. La asistencia de tres (3) miembros del Comité Ecológico, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, en cuyo caso se adoptarán por unanimidad de los presentes.
8. El miembro del Comité Ecológico, que habiendo sido legalmente convocado, deje de asistir a las reuniones sin causa justificada, por tres (3) ocasiones consecutivas, será considerado como dimitente. En caso de ocurrir vacantes en este comité, se deberá informar al Consejo de Administración para que éste proceda a llenarlas.
9. De toda reunión del Comité Ecológico, el Secretario levantará un acta y en ella se consignará una redacción fiel y completa de todo lo sucedido en la reunión. Las actas se redactarán con sencillez y deberán reposar firmadas en el Libro de Actas respectivo, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario.
10. Este Comité dependerá directamente del Consejo de Administración, y rendirá cada seis (6) meses, un informe completo de sus actividades y de la forma como ha utilizado los recursos del Fondo de Conservación Ecológica. Adicionalmente, con quince (15) días calendario de antelación a la Asamblea General Ordinaria, presentará un informe escrito al Consejo de Administración, detallando los planes, las labores y las metas alcanzadas.

ARTICULO 11° - REGLAMENTO DEL FONDO DE CONSERVACION ECOLÓGICA

1. Recursos con los cuales se conformará el Fondo de Conservación Ecológica

El fondo de Conservación Ecológica se conformará con los siguientes recursos:

- a) Con el porcentaje de los excedentes cooperativos que destine para tal fin la Asamblea General. Por disposición legal, el porcentaje destinado, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de los mismos.
- b) Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de Conservación Ecológica.
- c) Con los rendimientos que se logren con motivo de la colocación transitoria de los recursos del fondo de Conservación Ecológica, en entidades financieras.
- d) Con los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- e) Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo de Conservación Ecológica.
- f) Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el Consejo de Administración con destino al fondo de Conservación Ecológica.

2. Pagos que pueden ser sufragados con cargo al Fondo de Conservación Ecológica

De conformidad con lo expuesto en el presente reglamento, los ámbitos que comprende la conservación ecológica, se concretarán en las siguientes actividades:

- a) Cursos presénciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.

- b) Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus asociados en el tema de la preservación y conservación del medio ambiente.
- c) Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines previstos en el reglamento y que contribuyan a las actividades que adelanta la cooperativa, en pro del desarrollo ecológico de la Parcelación.
- d) Obras de conservación, preservación y recuperación en el entorno donde se localiza el proyecto, procurando la preservación de la diversidad y riqueza natural de la región.
- e) Mantenimiento de vías de acceso, cunetas y taludes de los diferentes núcleos de manera profesional, que garantice la seguridad de las obras.

3. Presupuesto del Fondo de Conservación Ecológica

El Comité Ecológico encargado de orientar y coordinar las actividades de conservación y preservación del medio ambiente en la Parcelación, deberá elaborar cada año un plan o programa de las referidas actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Conservación Ecológica.

4. Requisitos y documentación para aprobación de erogaciones.

Todos los egresos que se generen del Fondo de Conservación Ecológica, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituya.

La asignación de recursos del Fondo de Conservación Ecológica estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, los estatutos, los reglamentos, los presupuestos y a las políticas previamente adoptadas por el Comité Ecológico.

5. Proyecto Educativo Social y Empresarial - PESEM

Teniendo en cuenta el PESEM aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa, el Comité Ecológico implementará los siguientes programas y actividades, los cuales podrán ser financiados en parte, con los recursos del Fondo de Conservación Ecológica:

- a) **Promoción.** El Consejo de Administración, la Gerencia y los diferentes Comités velarán porque en todas y cada una de las actividades que realiza la **COOPERATIVA LOMA LARGA** se aprovechen los espacios para la promoción de los servicios, beneficios y ventajas de la Cooperativa, así como sus características especiales, su misión y su visión, procurando que los asociados apropien como parte de su proyecto de vida el pertenecer a ésta organización solidaria.
- b) **Capacitación a Directivos, miembros de Comités y Empleados:** el Comité Ecológico programará actividades de capacitación y formación para los Directivos, miembros de Comités Especiales y empleados en temas relacionados con la conservación y preservación del medio ambiente, y en

general sobre temas que les permitan cumplir en forma más eficaz y eficiente sus funciones y garantizar la adecuada gestión administrativa, social y ecológica de la Cooperativa.

Para ello podrá programar seminarios, cursos y talleres dictados por entidades o profesionales idóneamente capacitados en la materia o facilitar la asistencia a los diferentes eventos que se programen por parte de las organizaciones que imparten éste tipo de capacitaciones y demás espacios de formación, actualización o profundización en temáticas que puedan ser aplicadas directamente en la gestión de la Cooperativa.

Igualmente forman parte de éste programa la asistencia de la Gerencia, Directivos, empleados, miembros de Comités Especiales o asociados delegados a Foros, Congresos y demás eventos en que se traten temas de tipo ecológico de especial relevancia e importancia para la Cooperativa.

- c) Programa de Creación de Cultura Ecológica:** en concordancia con el principio específico que sobre la materia definió la Directiva 31 del DANSOCIAL en su numeral 2º, el objetivo de éste programa es el de *"promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas"*.

La **COOPERATIVA LOMA LARGA**, por estar comprometida con un proyecto de vivienda ambiental, dentro del contexto de Desarrollo Sostenible, debe contribuir a el cuidado, el mantenimiento y la recuperación en el entorno donde se localiza el proyecto, procurando la preservación de la diversidad y riqueza natural de la región, a partir de la concientización sobre el valor e importancia que para las generaciones futuras representa la conservación de dicho patrimonio ecológico.

El Comité Ecológico deberá programar actividades en las que pueda darse a conocer dicha diversidad y riqueza natural mediante instrumentos tales como incentivar el conocimiento de los trabajos y censos que se han realizado y se realizarán en el futuro, organizar encuentros, caminatas, investigaciones sobre las características y problemas de la zona; igualmente estimulará mecanismos para que los espacios comunes sean usados de manera racional, sin perjudicar la privacidad y tranquilidad a que cada familia tiene derecho.

Todas estas actividades deberán ser aprovechadas para propiciar espacios de integración y acercamiento entre los asociados, sus familias y la Cooperativa, fortaleciendo los lazos de unión entre éstos y su sentido de pertenencia mutua, como condición indispensable para el éxito presente y futuro de la organización. Así mismo podrán aprovecharse estos espacios para la promoción y difusión de temas de especial interés para la cooperativa relacionados con sus servicios, programas, beneficios y actividades, así como para fortalecer la imagen institucional.

ARTÍCULO 12º.- DISPOSICIONES FINALES

1. Los Miembros del Comité Ecológico, no percibirán ingreso alguno por su labor, la cual es de carácter social.
2. El presente reglamento solo podrá ser modificado por el Consejo de Administración, previo acuerdo con el Comité Ecológico.

El presente reglamento de funcionamiento fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión del 20 de diciembre de 2.007, tal como consta en Acta número 014 de la misma fecha. Entra en vigencia a partir del momento de su aprobación.

En señal de aprobación firman:

Presidente Consejo Administración

Secretario Consejo Administración

Cali, -----